



*Municipalidad Distrital de Barranco*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060-2019-MDB-ALC**

Barranco, 10 ENE. 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;**

**VISTO:** El Anexo recibido con fecha 09 de ENERO de 2019, al Expediente N°9344-R-2018, presentado por Doña JENIFFER ROBALINO ALVARADO, identificada con D.N.I N°09718314, mediante el cual solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don IRINEO JULIO PAULINO LAURA y Doña JENIFFER ROBALINO ALVARADO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de BARRANCO, provincia de LIMA, departamento LIMA, el 05 de NOVIEMBRE de 1994.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°531-2018-MDB, de fecha 31 de OCTUBRE del 2018, se declaró la Separación Convencional de Don IRINEO JULIO PAULINO LAURA y Doña JENIFFER ROBALINO ALVARADO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)";

De conformidad con lo señalado la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por, Don **IRINEO JULIO PAULINO LAURA** y Doña **JENIFFER ROBALINO ALVARADO**, ante la Municipalidad Distrital de BARRANCO Provincia de LIMA, Departamento de LIMA, agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley N° 29227.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General la notificación, a las partes, de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
.....  
BLANCA E. LEÓN VELARDE MÉNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
.....  
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
ALCALDE